



INTER.	Nro. 191
RADICADO	05088 40 03 001 2019-01463
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO
DEMANDADO	DIEGO ALEJANDRO ARIAS
TEMA Y SUBTEMAS	ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BELLO
Bello, dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2.020)

Mediante Proveído del 14 de noviembre de 2.019, se libró mandamiento de pago en contra de la parte ejecutada, quien se notificó personalmente de la anterior providencia el día 25 de febrero de 2.020, tal y como consta a folio 13, quien en el término de traslado, no dio respuesta ni presentó excepciones; dado lo anterior, y encontrándose perfeccionada así la relación jurídico procesal, el Despacho, conforme lo establece el artículo 440 inciso 2º del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución, como se ordenó en el mandamiento de pago, en contra de la parte demandada.

SEGUNDO: Se ordena el remate y avalúo de los bienes embargados y los que se embarguen posteriormente a la parte demandada.

TERCERO: Se condena en costas a la parte demandada; se fijan agencias en derecho en la suma de \$450.000. Igualmente, las partes deberán allegar la liquidación del crédito conforme el art. 446 de la ley 1564 de 2012.

CUARTO: NOTIFIQUESE la presente providencia por ESTADOS de conformidad con el art. 295 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE

LUISA PATIÑO CADAVID

La Juez

(5)